



CLASE DE PROCESO: SUCECION
DEMANDANTE: LINA POALA RUIZ IBARRA
CAUSANTE: LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00130-00 (R.I. 17750)

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, presentada por LINA PAOLA RUIZ IBARRA, respecto del causante LUIS FERNANDO RUIZ IBARRA, se observa que se señala en la relación de inventarios y avalúos de bienes por valor total de \$111.212.000.00.

Teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$150.000.000, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados civiles municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por LINA PAOLA RUIZ IBARRA, a través de apoderado, respecto del causante LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, identificado con la CC .No. 1.090.435.140 .de Cúcuta N. S. y T. P. No. 228.399 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ